



Instructivo de trámite para la autorización de la importación definitiva sin el pago de impuestos al comercio exterior de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad y las demás mercancías que les permitan suplir o disminuir esta condición, (Regla 3.3.9.)



<p><b>¿Quiénes lo presentan?</b></p> <p>Personas con discapacidad y personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en el ISR.</p>
<p><b>¿Qué tipo de mercancías se pueden importar al amparo de esta regla?</b></p> <p>Vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad, así como aquellas que permitan suplir o disminuir la discapacidad de una persona, tales como prótesis, órtesis o cualquier otra ayuda técnica que se adapte al cuerpo de la persona con discapacidad.</p>
<p><b>¿Cómo se presenta?</b></p> <p>Mediante escrito libre que cumpla con los requisitos previstos en la regla 1.2.2., anexando los siguientes documentos:</p> <p><b>Personas físicas.</b></p> <p><b>A. Vehículos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>I.</b> Copia certificada del título de propiedad (anverso y reverso), que acredite la legal posesión del vehículo.</li> <li><b>II.</b> Original del documento expedido por el responsable del establecimiento técnico especializado en el extranjero que realizó la adaptación, con su respectiva traducción al español, en el que se señale claramente lo siguiente:             <ol style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Los datos de identificación del vehículo (marca, modelo, tipo y número de serie).</li> <li><b>b)</b> Que la adaptación efectuada al vehículo es permanente, describiendo sus características y funciones.</li> <li><b>c)</b> Los datos generales del establecimiento (dirección, teléfono, correo electrónico, número de identificación fiscal) y nombre del responsable del mismo.</li> </ol> </li> <li><b>III.</b> Original de la constancia expedida por alguna institución de salud con autorización oficial con la que acredite su discapacidad, la cual deberá contener la siguiente información:             <ol style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Nombre completo de la persona con discapacidad.</li> <li><b>b)</b> Descripción de la discapacidad.</li> <li><b>c)</b> Nombre completo del representante legal o director general de la institución de salud que expide la constancia médica.</li> <li><b>d)</b> Dirección, teléfono y el registro correspondiente como institución de salud.</li> </ol> <p>El documento señalado en esta fracción, no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses.</p> </li> <li><b>IV.</b> Fotografías en las que se aprecie claramente en qué consiste la adaptación realizada al vehículo y se desprenda que la misma es permanente, en las cuales se aprecie lo siguiente:             <ol style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Para dispositivos de aceleración y frenado:                 <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> La adaptación general del dispositivo al vehículo.</li> <li><b>2.</b> El sistema de control manual o eléctrico que activa los sistemas de aceleración o frenado del vehículo, en su caso, del embrague, de manera que se aprecie cómo se encuentra el dispositivo soportado de manera permanente en la dirección.</li> <li><b>3.</b> La vista panorámica del vehículo.</li> <li><b>4.</b> La vista del lado del conductor.</li> </ol> </li> </ol> </li> </ol>

**b)** Para dispositivos de rampa:

1. La adaptación general de la rampa.
2. El funcionamiento de la rampa (secuencia de despliegue) y que no se encuentre únicamente sobrepuesta al vehículo.
3. La vista panorámica del vehículo.
4. Los controles de la rampa.

**V.** Declaración bajo protesta de decir verdad que el vehículo se encuentra fuera del territorio nacional.

**B.** Otras mercancías:

- I.** Factura o nota de venta, las cuales necesariamente deben estar expedidas a nombre de la persona con discapacidad o, en su caso, a nombre de los padres (tratándose de discapacitados menores de edad) o tutores (tratándose de discapacitados mayores de edad).
- II.** Folletos, catálogos o información técnica, de los que se desprenda como suplen o disminuyen su discapacidad.
- III.** Descripción detallada (tipo, marca, modelo, número de serie), para efecto de que pueda ser incluida en la autorización correspondiente.

**Personas morales.**

- I.** Copia de la constancia de autorización a que se refiere la regla 3.10.2. de la RMF.
- II.** Exhibir copia del acta constitutiva protocolizada donde acrediten que tienen por objeto social la atención a personas con discapacidad, por lo que no deberán cumplir con el requisito de la fracción III del Apartado A.

**¿Dónde se presenta?**

**1.** Ante la ADJ que corresponda al domicilio fiscal del interesado, ante la ACNCEA, según sea el caso.

Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal.

Hidalgo 77, Módulo VI, P.B., Colonia Guerrero,

Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Administración Desconcentrada Jurídica.

En el domicilio que corresponda de acuerdo a la circunscripción territorial del domicilio del solicitante.

**2.** También puede enviar la solicitud y los documentos mediante SEPOMEX o utilizando los servicios de empresas de mensajería a las direcciones antes señaladas según sea el caso.

**¿Cuándo se presenta?**

Cuando las personas con discapacidad o las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en el ISR, requieran importar definitivamente un vehículo especial o adaptado de manera permanente a las necesidades de personas con discapacidad o mercancías que les permitan suplir o disminuir esta condición.

**¿Qué documento se obtiene?**

Autorización para la importación definitiva sin el pago de los impuestos al comercio exterior de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad y las demás mercancías que les permitan suplir o disminuir esta condición.

**Disposiciones jurídicas aplicables:**

Artículos 61, fracción XV de la Ley, 105 del Reglamento y las reglas 1.2.2. y 3.3.9.